

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. AMPARO DE POBREZA
Rad. 030 – 2021

Comoquiera que la doctora FULVIA AIYDEE CAÑÓN AMAYA acepta el cargo como apoderada en amparo de pobreza del señor LUIS PASTOR SANDOVAL, el Despacho DISPONE:

- 1°. Requerir al amparado para que otorgue poder a la abogada y allegue la documentación requerida para el trámite del proceso.
- 2°. DECLARAR terminada la presente actuación.
- 3°.- ARCHIVAR las diligencias en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez